



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Decreto de Alcaldía

N° 007-2024-MDQ

Quilmaná, 31 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDQ, de fecha 27 de Agosto del 2024; el Informe N°285-2024-GATYDE/MDQ de fecha 29 de Octubre del 2024, emitido por el Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 423-2024-GAJ-MDQ, de fecha 31 de Octubre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 446-2024-GM-MDQ, de fecha 31 de Octubre del 2024, emitido por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N°133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su Artículo 41°. - CONDONACION, indica que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipalquilmana.gob.pe

www.municipalquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 318-2023-EF aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante la Ordenanza N° 013-2024-MDQ, de fecha 27 de Agosto del 2024, se aprueba la amnistía tributaria, la misma que se da con el objetivo de brindar a las personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes acogerse a los beneficios de condonación del 100% de los intereses moratorios de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como de las deudas en la vía coactiva; estableciéndose en la TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA de la ordenanza antes mencionada, FACULTANDOSE al señor alcalde que mediante DECRETO DE ALCALDIA prorogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante Informe N°285-2024-GATYDE/MDQ de fecha 29 de Octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, presenta el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba como medida tributaria la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDQ "ORDENANZA QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipalquilmana.gob.pe

www.municipalquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

DISTRITO DE QUILMANÁ – 2024", bajo los mismos términos y condiciones que establece la ordenanza municipal;



Que, mediante Informe N° 423-2024-GAJ-MDQ, de fecha 31 de Octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE emitir el Decreto de Alcaldía, que aprueba la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDQ, la cual aprueba "Amnistía Tributaria a favor de los contribuyentes del Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, durante el periodo de Noviembre – Diciembre del 2024"; desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, bajo los mismos términos y condiciones que establece la mencionada Ordenanza Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 446-2024-GM-MDQ, de fecha 31 de Octubre del 2024, la Gerente Municipal, remite el Expediente Administrativo referente a la prórroga de la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDQ, la cual aprueba "Amnistía Tributaria a favor de los contribuyentes del Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, durante los meses de noviembre y diciembre del 2024"; desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 a desarrollar en el distrito de Quilmaná, con la finalidad de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga de la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDQ "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024", desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, bajo los mismos términos y condiciones que establece la misma ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias a su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario de Mayor Circulación en la Provincia de Cañete y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002